



Cite: DP/RIE/LPZ/218/2020
La Paz, 12 de octubre de 2020

Señor
Antonio Saavedra Muñoz
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIANA
Presente. -

Ref.: Requerimiento de Informe Escrito

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien dirigirme a su autoridad, deseándole éxito y eficacia en las funciones que desempeña.

La Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias, tomó conocimiento de un video que circula en redes sociales, donde el docente J.A.C.S. de la carrera de Administración de Empresas de la Universidad de Aquino Bolivia, coacciona a sus estudiantes a votar por el candidato que le haga contra al Movimiento al Socialismo MAS, para aprobar su materia; según el video que circula en medios de comunicación y redes sociales el docente afirma "el voto no es secreto", y exige a sus estudiantes enviar una fotografía con la papeleta de votación marcada, señalando que "todos los que voten por el MAS estarán aplazados, y los que voten por el candidato que le haga contra al MAS aprobarán su materia.

Al respecto, la Constitución Política del Estado en su artículo 26 parágrafo II inc. 2) establece como derecho político que "El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente..."

A objeto de contar con información oficial, y en aplicación de lo establecido por el Artículo 222, Numeral 4 y Artículo 223 de la Constitución Política del Estado, solicito a su autoridad informar sobre los siguientes puntos:

1. Cuáles son las acciones asumidas por la Universidad de Aquino Bolivia a efectos de garantizar derechos fundamentales de las y los estudiantes de la Universidad de Aquino Bolivia.
2. Cuáles son los mecanismos que implementará UDABOL para evitar que este tipo de conductas vulneren derechos constitucionales

Agradeceré remitir la información en el plazo de 5 días a las oficinas de la Delegación Defensorial Departamental de La Paz, ubicada en la calle Capitán Ravelo No. 2329, Edificio



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Excelsior, piso 5, en conformidad al Artículo 22 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta distinción.

Teresa Subieta S.
Delegada Defensorial Departamental La Paz
DEFENSORÍA DEL PUEBLO